

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 14

### A todos los Alcaldes de la provincia

Sin excusa alguna y antes del próximo día 20 del actual, todos los Alcaldes remitirán una declaración jurada que suscriba cada panadero de la localidad, ajustada al siguiente modelo:

«El panadero que suscribe, domiciliado en ..... (localidad), calle de....., núm. ...., declara haber fabricado en su panadería durante el mes de ..... Piezas de 1.<sup>a</sup> categoría ..... (núm. de piezas) Id. de 2.<sup>a</sup> categoría ..... id.

..... a ... de ..... de 1941.

El panadero,  
(Firma)

Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta Harino Panadera »

La anterior declaración se remitirá una por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados, y en los días 1 al 5 de cada mes, una declaración en la misma forma que la anterior, con los datos referentes al mes anterior, la cual puede remitirse al mismo tiempo que el H. 11 que se viene remitiendo. El número de piezas se refiere a las de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> que se hayan fabricado del cupo enviado por esta Junta.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, sancionándose como corresponda el incumplimiento de la presente Orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 13 de Mayo de 1941.

El Gobernador-Presidente,

**Manuel Véglison Jornet.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se autoriza transitoriamente la sustitución de vendís número 25 por las guías para la circulación de alcoholes.

Ilmo. Sr.: La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se ve imposibilitada de poder suministrar a las Administraciones de Rentas los talonarios de vendís del modelo número 25 para la circulación de los alcoholes que salen de los almacenes dedicados a su manipulación, por haberse agotado las existencias de dichos documentos: como la elaboración de éstos no puede ser lo rápida que la urgencia del caso requiere y con el fin de evitar los perjuicios que se irrogarían a los comerciantes dedicados a la venta al por mayor de los productos alcohólicos al carecer de los documentos de circulación expresados para legalizar las expediciones que salgan de sus establecimientos, se hace preciso arbitrar los medios necesarios para que sin lesión de los intereses del Tesoro puedan ser sustituidos los repetidos documentos por los que surten efectos análogos, como ocurre con las guías para la circulación de alcoholes.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado que transitoriamente y en tanto se procede por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a la elaboración de los repetidos vendís del modelo número 25, sean estos documentos sustituidos a todos los efectos legales por las guías para la circulación de alcoholes, pudiendo usarse indistintamente estos documentos, cualquiera que sea su color, y en los que se estampará, tanto en la matriz como en la principal y duplicada, un cajetín que diga: «Se habilita este documento para que surta los mismos efectos legales que el vendí al que transitoriamente sustituye, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de mayo de 1941», debiendo autorizarse debidamente la anterior diligencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se nombra Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Guadalajara a don Luis Pelayo Hore.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de fecha 5 de abril último, convocando concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara, y la propuesta formulada por la Comisión de Calificación, previo estudio de las instancias presentadas en dicho concurso, propuesta que hace suya esa Dirección general,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Guadalajara, a don Luis Pelayo Hore.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

### Concurso general de traslado

Los señores Maestros y Maestras con escuela en propiedad en esta provincia que en la actualidad ejercen en la misma, así como los destinados provisionalmente en otras y que deseen tomar parte en el actual Concurso de Traslado, se servirán presentar con urgencia en esta Sección una hoja de servicios firmada y cerrada hasta el día 31 de Mayo del corriente año, excepto los que ya lo hayan verificado.

Guadalajara 12 de Mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Antonio López. 1813

### Escalafones

Los señores Maestros y Maestras destinados en esta provincia, en propiedad definitiva o provisional, que por cualquier causa no se hallen al frente de su escuela, se servirán pasar con urgencia por esta oficina, con objeto de recoger y llenar dos fichas que se han de remitir a la Sección de Escalafones de la Dirección general de Primera Enseñanza o bien indicar su dirección para enviárselas; advirtiéndose que este servicio es independiente del Concurso general de Traslado.

Guadalajara 12 de Mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Antonio López. 1814

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Guadalajara

#### ELECTRICIDAD

Don José Manuel Pombo y Romero Robledo, vecino de Madrid, como propietario de la finca deno-

minada «Madre Vieja», en término municipal de Loranca de Tajuña, pueblo de esta provincia, ha solicitado de esta Jefatura de Obras Públicas la necesaria autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión desde la central, situada en el término municipal de Loranca de Tajuña, propiedad de D. Francisco Sánchez Ruiz, hasta su citada finca, para atender las necesidades del caserío, y, en su día, las de la explotación agro-pecuaria a que viene destinada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones o interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir, que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina.

El Alcalde del término municipal de Loranca de Tajuña, devolviendo la nota-anuncio, acompañará las reclamaciones, caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales que pudieran ser afectados por la instalación.

Guadalajara 9 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

#### — NOTA —

Don José Manuel Pombo y Romero Robledo, vecino de Madrid, como propietario de la finca denominada «Madre Vieja», en término municipal de Loranca de Tajuña, provincia de Guadalajara, solicita la necesaria autorización para construir una línea de alta tensión desde la central, situada en el término municipal de Loranca de Tajuña, propiedad de don Francisco Sánchez Ruiz, hasta su finca «Madre Vieja».

La línea partirá de la central de Loranca, situada en el río Tajuña y cruzando la carretera de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, así como el río Tajuña, y teniendo todo su trazado dentro de la finca del Sr. Pombo, llega hasta el mismo caserío de ésta.

El transporte de energía se efectuará a una tensión de 220 voltios, y la longitud de la línea es de 1.116 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público.

Guadalajara 9 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1810

(Derechos de inserción, 26'75 ptas.)

## Diputación provincial de Guadalajara

### VIAS Y OBRAS

#### CONCURSO DE DESTAJO

Habiendo sufrido error en el anuncio de concurso de destajo del camino vecinal de Clares a Maranchón, por lo que se refiere a la apertura de pliegos de dicho concurso, cuya hora se fijó para el día 21, a las once de la mañana, se hace constar que dicha apertura habrá de tener lugar el mismo día 21, a las once y quince minutos.

Guadalajara 15 de Mayo de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 1845



## Ayuntamientos

### VALDELCUBO

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de Valdelcubo.

Hago saber: Que la citada Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día 5 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, correspondiendo serlo a los señores siguientes:

Parte real.—Don Eutiquio Pérez Llorente, don Antonino Martínez, doña Justa Fuentes y don Leocadio Cuadrón Forastero.

Parte personal.—Don Eugenio Varas Pascual, don Nicomedes Hernando, don Fructuoso Bartolomé y don Bernabé Durante.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por plazo de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones y demás operaciones que se detallan, continuará los días siguientes:

El día 15 del actual, posesión de Vocales natos.

Día 18 de Mayo, elección de Vocales electivos, a las ocho de la mañana.

Día 20 de id., constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

Día 24 de id., a las nueve horas, constitución definitiva de la Junta general de repartimiento.

Del día 25 al 31 de id., se presentarán por los contribuyentes, vecinos y forasteros, relaciones juradas de sus utilidades.

Del 2 de Junio al 5 de id., formación del repartimiento.

Del día 6 de id. al 21 de id., exposición al público del citado repartimiento y tres días más, en cuyo plazo y horas de oficina, se presentarán ante la Junta general las reclamaciones que se crean justas por escrito y basadas en razones y hechos concretos, pasado el mismo, serán desestimadas las que se presenten aunque sean justas.

También quedan expuestas al público las ordenanzas del repartimiento, por quince días.

Los días del 26 al 27, ambos inclusive, se cobrará lo correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año actual del expresado repartimiento, en la Casa Consistorial, y en los diez primeros días de Julio, en el domicilio del Recaudador municipal, don Rafael Ruiz, Plaza de España, número 9, Sigüenza.

Por este medio, se invita a todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que perciban rentas y obtengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo que se les señala, presenten las mencionadas relaciones juradas; en la inteligencia que, los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y no tendrán derecho a reclamar contra la cuota repartida que se les señale, ni contra el repartimiento.

Dado en Valdelcubo a 9 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Agapito Hernando. 1790

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías

al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Mayo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

### SETILES

Victorino Herranz Blasco, hijo de Máximo y Margarita.

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

Don Tomás Rubio Sáenz, Secretario del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Certifico: Que la siguiente constancia, es copia literal del testimonio debidamente autorizado, que dice:

«Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política, seguido contra Víctor Aparicio Andrés, vecino de La Miñosa, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de 9 años de extrañamiento a posesiones de Africa y pago de 1.500 pesetas, con fecha 2 de Agosto de 1940

Lo que se hace saber al inculcado para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno —Antonio Carrasco.— (Firmado).—Hay un sello a tinta morada, que dice: «Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas Madrid.»

Y para que conste y sirva para notificarlo al inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Guadalajara a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno —Tomás Rubio.—Visto Bueno.—El Juez Instructor, Irizar. 1816

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

#### = Edicto =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de seiscientos cincuenta pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Celestino Gutiérrez Alba, en sentencia de fecha 16 de Noviembre de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 1824

#### ANUNCIO

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de ciento cincuenta pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Inés Castro Bermejo, en sentencia firme dictada en 24 de Enero de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política, instruido contra aquella con el número 730 del rollo y 50 del Juzgado de Guadalajara, ha recobrado dicha encartada la libre disposición de sus bienes

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 1825